

ACUERDO ADOPTADO POR LA SECCIÓN DISCIPLINARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO D-15/2019-E.

En la ciudad de Sevilla, a 16 de mayo de 2019.

Reunida la **SECCIÓN DISCIPLINARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA**, presidida por don Ignacio F. Benítez Ortúzar, y

VISTO el expediente número D-15/2019-E, seguido como consecuencia de la denuncia interpuesta por D. ■■■ contra D. ■■■ remitida a este Tribunal por la Secretaría General para el Deporte y siendo ponente la Vocal de esta Sección, doña María Dolores García Bernal, se consignan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 6 de mayo del presente tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Educación y Deporte escrito de denuncia dirigido a la Secretaría General para el Deporte, por el que el Presidente de la Federación Andaluza de ■■■ denuncia presuntas irregularidades cometidas por D. ■■■ cuando ostentaba el cargo de miembro de la Junta Directiva y Delegado Provincial de Málaga hasta su dimisión el pasado día 8 de febrero de este año.

El escrito de denuncia tuvo entrada en la Unidad de Apoyo del TADA el pasado 13 de mayo, quedando registrada con el número D-15/2019-E.

SEGUNDO: En la tramitación del presente expediente se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La competencia para el conocimiento de este asunto viene atribuida a esta Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, Sección disciplinaria, en virtud de lo dispuesto en los artículos 84.g) y 90.1.b.1º) del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con los artículos 124.c) y 147.g) de la Ley 5/2016, de 19 julio, del Deporte de Andalucía.

SEGUNDO: En el escrito presentado por el Sr. ■■■ denuncia una serie de supuestas irregularidades cometidas por el Sr. ■■■ en el ejercicio de su cargo como miembro de la Junta Directiva y Delegado de Málaga hasta el día 8 de febrero en el que presenta su dimisión dejando por tanto de pertenecer a dicha Junta Directiva.

Los hechos denunciados ocurren durante el año 2018, estando vigente la anterior normativa, es decir, del Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo. En el escrito de denuncia se acompaña certificado del Secretario de la Federación por el que el denunciante ha dejado de tener la condición de miembro de la Junta Directiva el 8 de febrero de 2019, por dimisión del mismo.

A la vista de estos datos extraídos de la propia denuncia es de aplicación el Decreto 236/1999, de 13 de Diciembre de Régimen Disciplinario y Sancionador. Al amparo del art. 25.1 del Decreto 236 este Tribunal



ha perdido la jurisdicción sobre el denunciado ya que ha dejado de ser miembro de la Junta Directiva de la Federación Andaluza de ■■■.

VISTOS los preceptos citados y demás de general aplicación, así como las Disposiciones Final Quinta y Transitoria Octava de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, los artículos 12.a), 56.2 y 82.1 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía, los artículos 70, 71 y 75 a 79 del Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo y los artículos 2, 15.d), 21 a 25, 41 a 54 y 80 a 84 de su Reglamento de Régimen Interior, publicado por Orden de 6 de marzo de 2000, esta **SECCIÓN DISCIPLINARIA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA,**

ACUERDA: El archivo del escrito de denuncia por que el denunciado ha dejado de tener la condición de miembro de la Junta Directiva.

El presente Acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo los interesados pueden interponer **recurso potestativo de reposición** ante esta Sección disciplinaria, en el plazo de **UN MES**, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente, **recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o bien, a elección del recurrente, ante el correspondiente a su domicilio, en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo al denunciante y demás interesados y al Secretario General para el Deporte de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

Igualmente, **DESE** traslado del mismo a la Federación Andaluza de ■■■, a los efectos oportunos y para el cumplimiento y ejecución de lo acordado.

**EL PRESIDENTE DE LA SECCIÓN DISCIPLINARIA
DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA**

